

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que habiéndose dado apertura formal al trámite incidental que de oficio generare la plausible desatención a las obligaciones que de su cargo como secuestre ha tenido la señora Gloria Inés Londoño Ramírez, se presenta por parte de la requerida, oficio de descargos en donde en concreto y como razones de su defensa y posterior solicitud de finalización del trámite con resultado favorable para ella, refiere:

Que desde el mes de noviembre del año 2010 renunció a la calidad de auxiliar de la justicia, esto ante la oficina judicial de la ciudad, con debida comunicación de tal situación al despacho.

Que la diligencia de secuestro en la que fue designada como secuestre de los bienes muebles ubicados en la entonces residencia de los ejecutados, fue realizada el 21 de enero de 2010, misma en la que se dejó como depositaria provisional de los mismos a la señora Francia Helena Torres Mondragón codemandada en el asunto de la referencia.

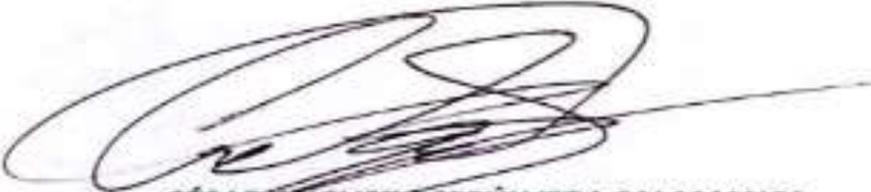
A efectos de constatar el paradero de los bienes, para los meses de julio y agosto de 2010, requiere a la demandada y depositaria provisional de los bienes quien tras desconocer su paradero, dirige la atención a su exesposo como tenedor actual de los bienes.

Sostiene que habiendo generado las indagaciones del caso y tras la desaparición de los mentados muebles, decide presentar denuncia en la Fiscalía General de la Nación por la presunta comisión del delito de abuso de confianza.

En curso del trámite de la Fiscalía, se presenta un intento conciliatorio con la señora Francia Helena Torres Mondragón quien se compromete a gestionar la entrega de los bienes.

Refiere que a la fecha el proceso ante la Fiscalía se encuentra archivado y la denunciada, se encuentra fuera del país, sin que sea de su cargo y responsabilidad ninguna de las contrariedades presentadas, máxime cuando renunció a su cargo desde el año 2010.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 05 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Hoover Cuevas Beltrán
Demandado	: Marco Antonio Zapata Galeano

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser la etapa procesal oportuna en los términos del inciso 3 del artículo 129 del Código General Del Proceso, el despacho dispone decretar como pruebas cuya validez y merito probatorios serán estimados al momento de emitir la decisión que de fondo resuelva el trámite, las siguientes:

**PRUEBAS:**

**DOCUMENTALES OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:**

1. Diligencia de secuestro, informes presentados, denuncia penal ante la Fiscalía 19.
2. Renuncia al cargo de secuestre en noviembre de 2.010.
3. Copia de constancia de asistencia a diligencia en la fiscalía en la cual la depositaria reconoce y asume su responsabilidad sobre los bienes dejados bajo su custodia.

**DOCUMENTALES SOLICITADA:**

1. Oficiar a Fiscalía General De La Nación, para que remita copia digital del expediente número 630016000034201102453; por intermedio del centro de servicios judiciales, líbrese la respectiva comunicación, haciéndose la observación que dichos documentos deben allegarse antes de la fecha para la audiencia programada.

**TESTIMONIALES:**

Testimonio del señor GERMAN A. ARISTIZÁBAL G., identificado con la Cedula de Ciudadanía número 7.542.572 de Armenia, quien se ubica en la Calle 16N # 11-36 de Armenia en correo electrónico: [gealarga@gmail.com](mailto:gealarga@gmail.com), a efectos de ratificar las diligencias y gestiones realizadas por la secuestre.

Con la finalidad de efectuar la práctica de las pruebas decretadas y generar la decisión que el fondo del asunto amerite, se señala el día **TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE.**

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos.

**NOTIFÍQUESE,**

  
 CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
 JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
 ARMENIA – QUINDIO  
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
 POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.40** DEL 06 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
 SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
 validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
 reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fc356666f7e04d2b1593fe06a49629ac7085144bc334a4bad2ed7b436db7b85**

Documento generado en 04/03/2021 06:05:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**